



MINDEFENSA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

H.C.R.
COMISIÓN VI
RECIBIDO

Nº 8.5389 MDN-DMSG.EC-1.10

Recibo Octubre 23/15
11:50 am.
Nelly Jarama

Bogotá D.C., 22 OCT. 2015

Doctor

JAIR JOSE EBRATT DÍAZ

Secretario General Comisión Sexta

Cámara de Representantes

Ciudad

Estimado Secretario:

En relación con el cuestionario de la proposición No. 013 de 2015 sobre *"Los Drones, su reglamentación y principio de neutralidad tecnológica"*, me permito dar respuesta en los siguientes términos, según la información suministrada por las Fuerzas Armadas:

1. ¿Qué tipo de regulación y qué entidad considera usted competente para regular la operación de aparatos tecnológicos como los multirotores y drones en Colombia?

Este Ministerio considera que la operación de aparatos tecnológicos como los multirotores y drones en Colombia para uso comercial, debe ser regulada por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

En cuanto al uso de dichos aparatos por parte de la Aviación de Estado, esta es actualmente reglamentada por la Fuerza Aérea Colombiana en el Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE), en virtud del Decreto 2937 del 5 de Agosto de 2010.

2. ¿Existe algún tipo de reglamentación por parte del Ministerio de Defensa para creación y uso dentro del territorio colombiano de los multirotores y drones?

Como se mencionó en el numeral anterior, la Fuerza Aérea está creando el Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE), en coordinación con el Ejército Nacional de Colombia, la Armada Nacional, la Policía Nacional y las Aduanas Nacionales. Este reglamento establecerá la norma para el uso de las aeronaves remotamente tripuladas por parte de dichas entidades. Actualmente se encuentra en análisis y estudio el tipo de reglamentación, los requisitos, los permisos y los demás requerimientos que deban cumplir los usuarios de este tipo de aeronaves.



MINDEFENSA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Por otra parte, en materia comercial, la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil publicó el pasado 27 de julio de 2015, la Circular Reglamentaria No. 2 "Requisitos Generales de Aeronavegabilidad y Operaciones para RPAS (Numeral 4.25.8.2 del Reglamento Aeronáutico Colombiano) con el fin de regular las operaciones de aparatos tecnológicos remotamente tripuladas.

Cordial saludo,


LUÍS C. VILLEGAS
Ministro de Defensa Nacional

Revisó: Daniel Mitchell - Secretario de Gabinete 
Preparó: Natalia Arévalo Ortiz – coordinadora Asuntos Legislativos